Núm. de orden	Apellidos y nombre	DNI
18	Chans Costa, Elpidio	76.318.125
19	Cía Arguiñarena, Martín	15.785.469
20	Cordeiro Otero, José A.	35.271.356
21	Cortiñas Penabad, Luis Ignacio	33.819.538
22	Cueto Sánchez-Malo, Tomás	28.382.532
23	Díaz Arias, Belarmino R.	33.834.002
24	Dueñas Díez, Faustino de	12.311.764
25	Estero Montero, Julián D.	31.782.449
26	Fernández Serrats, Celso J.	35.913.800
27	Ferrer Botella, Antonio Vicente	21.418.574
28	Gago Villaverde, Enrique	35.227.693
30	García Fernández, Juventino	35.226.354
31	García Gonzalo, Eduardo	1.605.261
32	García Méndez, Luciano	10.806.189
33	García Zurdo, Manuel	14.942.974
34	García de la Rubia Moral, Antonio	2.485.330
35	Gómez Acosta, Manuel A.	35.258.820
36	Gómez Fontela, José Antonio	33.221.665
37	González Díaz, Roberto	42.741.912
38	González García, Raimundo J.	11.386.535
39	González Guijarro, Domingo A.	50.789.779
40	González López, Antonio	28.517.120
41	González Méndez, Aurelio	10.802.829
42	Grela Valcárcel, Ricardo	14.916.349
43	Gutiérrez Camblor, Manuel	103.657
44	Hernández García, Andrés	22.887.285
45	Hernández Izquierdo, José	10.534.252
46	Lafuente Quel, Víctor M.	45.232.126
47	Lage Eijo, Enrique	76.546.007
48	Lahera Viña, Ildefonso	12.355.040
49	Lino Dávila, Juan M.	1.081.366
50	Llaguno Marín, Rafael de	1.330.845
51	Loira González, Miguel A.	35.276.385
52	Lopategui de las Heras, José I.	14.537.096
53	López Ben, Antonio	32.620.883
54	López Noguera, Federico	40.756.983
55	López del Val, Francisco J.	6.521.524
56	Manzanares Barra, Jaime	38.018.760
57	María Giménez, Ernesto	19.872.791
58	Martínez Ezama, Luis Miguel	10.564.728
59	Martínez Juanes, José Alberto	35.949.464
60	Martínez Lozano, Manuel	24.110.546
61	Martínez de Velasco Alvarez, José A.	21.307.949
62	Medina Sosa, José L.	42.765.414
63	Moral Cué, Cesáreo	10.775.728
64	Moreira Pumar, Salvador	35.206.893
65	Muñiz Vega, José Luis	11.364.981
66	Muñoz Molina, José Luis	45.264.815
67	Ovies Braña, Rafael Angel	11.369.912
68	Parga Castro, José R.	32.418.101
69	Pereda Pereda, Pedro	13.573.902
70	Pereira Haro, Francisco J.	129.550
71	Quintana Campelo, Jesús	13.679.633
72	Rodríguez Cabarcos, Juan José	32.388.721
73	Rodríguez Clavel, Juan Francisco	21.358.443
74	Rodríguez González, Alfredo	32.379.385
75	Rodríguez Montero, José María	32.385.153
76	Rodríguez Velázquez, Agripino	17.186.585
77	Rodríguez Velázquez, Antonio J.	16.001.905
78	Rodríguez Velázquez, Felipe B.	30.437.174
79	Roldán Aragonés, Julio	1.472.302
80	Romero de la Cruz Varo, José María	24.893.608
81	Ruiz Díaz, Angel	23.770.257
82	Sánchez Balber, Manuel	31.295.914
83	Santalo Ríos, Fernando A.	33.215.839
84	Sanz Sánchez, Octavio	51.699.566
85	Soler Díaz, Rafael	24.814.912
86	Soler Martínez, Ignacio	21.401.456
87	Soutullo Pérez, Benigno F.	13.632.239
88	Sucasas Alvarez, Víctor M.	35.764.375
89	Toubes Vilariño, Fernando A.	32.398.932
90	Veiga Piñeiro, José A.	32.598.378
91	Velasco García, Fernando L.	10.773.485
92	Villegas Santos, Antonio	35.275.015
93	Zamora de Pedro, Carlos	18.915.411

Relación de candidatos excluidos para las pruebas selectivas de Patrones, turno libre

Núm. de orden	Apellidos y nombre	DNI
29	García Fariña, Francisco	32.263.662

Causas: Presentada instancia fuera de plazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6344 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1984, de la Junta del Puerto y Ría de Vigo, sobre la convocatoria para la provisión de dos vacantes de Oficiales administrativos (una mediante oposición restringida y otra de carácter libre).*

Efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, éste resultó el siguiente:

Turno libre

1. Parada Alonso, Marcos (DNI 36.012.102).
2. Longa González, Rosa María (DNI 36.032.214).
3. Larrañaga Junquera, María del Pilar (DNI 2.484.910).
4. Pérez Fernández, María del Pilar (DNI 36.061.435).
5. Otero Bello, María del Carmen (DNI 36.038.163).
6. Cermeño Baraja, Laura (DNI 36.039.503).
7. García Molanes, Ana María (DNI 35.293.822).
8. Bouzas Míguez, José Luis (DNI 36.041.705).
9. Fernández Fojo, José (DNI 35.440.488).
10. Chouzo Gestoso, Francisco Antonio (DNI 36.020.326).
11. Cons Rial, José Ramón (DNI 36.036.652).
12. Calero Valverde, Laureano (DNI 35.987.723).
13. Dacosta Medeiros, Luciano D. (DNI 36.003.833).
14. Sáez-Díez Cabello, Daniel (DNI 35.947.262).
15. Soto Sequeiros, Joaquín (DNI 32.432.934).
16. Diz Touceda, María Luisa (DNI 36.032.881).
17. Barrasa Bario, Daniel (DNI 36.008.463).
18. Pérez Gómez, Dalmiro Ramón (DNI 36.026.886).
19. Diz Salgado, Marta (DNI 36.053.889).
20. Arce Conde, María Isabel Dolores (DNI 36.025.985).
21. López García, José Antonio (DNI 35.428.249).
22. Conde Seoane, José A. (DNI 35.250.997).
23. Valverde Caride, José Angel (DNI 35.031.692).
24. Puentes Rodríguez, José (DNI 36.017.362).
25. Mera Rodríguez, Jesús Manuel (DNI 35.958.752).
26. Garrido Suárez, Carlos (DNI 35.256.172).
27. Iglesias Salas, Jesús Antonio (DNI 36.015.687).
28. González Fernández, Jaime (DNI 36.038.130).
29. Alfonso Silva, Eduardo (DNI 36.020.577).
30. Estévez Suárez, María Mercedes (DNI 36.027.410).
31. Aparicio Cifuentes, María José (DNI 36.036.562).
32. Fernández Rodríguez, José Luis (DNI 36.001.192).
33. Freire Carballo, Luis (DNI 36.018.917).
34. Doval Fernández, María Hilda (DNI 36.034.722).
35. Doval Fernández, Rosario (DNI 36.056.832).
36. Doval Fernández, Luisa María (DNI 36.056.838).
37. Rodríguez Rodríguez, Marina (DNI 36.012.184).
38. Rodríguez Rodríguez, María del Rosario del Pilar (documento nacional de identidad 35.964.355).
39. Acosta Santos, Javier Manuel (DNI 36.004.760).
40. Duarte Núñez, Begoña (DNI 36.052.190).
41. Ferreiro Oliva, Joaquín (DNI 36.027.568).
42. Bello Rodríguez, María Consuelo (DNI 35.015.361).
43. Giráldez Iglesias, Olga (DNI 36.039.321).
44. Torres Lago, Amparo (DNI 36.046.818).
45. Villaverde Rivera, Jovino (DNI 10.580.137).
46. Lago Alonso, José Luis (DNI 36.047.557).
47. Arias Ferreiro, Lina (DNI 36.015.496).
48. Fraga Fernández, Belén (DNI 36.026.653).
49. Martínez López, Angeles (DNI 36.057.497).
50. López Rodríguez, María Claudina (DNI 36.047.955).
51. Regueiro Iglesias, Jesús (DNI 32.429.131).
52. Figueiras Clavo, Alfonso (DNI 36.038.003).
53. Segade Díaz, Sara Rosa (DNI 36.043.163).
54. Dehesa Mouriño, Angel José (DNI 35.930.189).
55. Oya Couce, Aurora (DNI 36.041.998).
56. Rodríguez Saboy, Julio (DNI 35.933.155).
57. Miguélez Gil, José Manuel (DNI 36.050.318).

Turno restringido

Traba Díaz, Perfecto A. L. (DNI 36.014.807).
Soto Chao, Demetrio (DNI 36.003.805).

Los ejercicios, que se celebrarán en el salón de sesiones de esta Junta (plaza del Puerto, sin número), darán comienzo a las diez horas del día seis (6) del próximo mes de abril.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Martínez Torea.
Vicepresidente: Señor don Fernando Conde Montero-Ríos.
Ingeniero Director del Puerto: Ilustrísimo señor don Joaquín Pérez Bellod.
Suplente, Ingeniero Jefe Planificación y Técnicas Explotación: Señor don Emilio Grande Onieva.
Representante Dirección General de la Función Pública: Señor don José Luis Fernández.
Suplente: Doña Milagros Campos Santos.
Representante Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Señor don Enrique Rodríguez Blein.
Suplente: Doña María del Rosario Areses Pérez.

Secretario Contador de la Junta: Señor don Antonio Puentes Bujados.

Suplente: Jefe Negociado Secretaría, doña Pilar Vidal-Pazos Díaz.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigo, 16 de febrero de 1984.—El Presidente, José Martínez Torea.—El Secretario Contador, Antonio Puentes Bujados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6345 *ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de diciembre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 10, se convocaron los concursos de traslados general, restringido a localidades de más de 10.000 habitantes y para unidades de Preescolar, quedando pendiente de hacerse público el correspondiente a unidades de Educación Especial.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio, y con el fin de proveer las unidades de Educación Especial en régimen ordinario de provisión de vacantes en la actualidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

I. *Convocatoria*

1. Se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad las unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión y que correspondan a este medio, producidas hasta el 1 de septiembre de 1983. La presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en todo el territorio nacional, con excepción de las correspondientes a Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Canarias y Comunidad Valenciana, cuyos Entes autonómicos convocarán por separado análogos concursos para sus territorios. La provisión de vacantes de la provincia de Navarra, ante el régimen peculiar que en materia de provisión de Escuelas tiene, se ajustará en cuanto sea de aplicación a lo dispuesto en la convocatoria del concurso general de traslados para dicha provincia.

Las vacantes, que se anunciarán en lista única, podrán solicitarlas indistintamente Profesor o Profesora, aclarándose, no obstante, si se trata de unidades de niños, niñas o mixtas.

2. El concurso constará de dos turnos: a), consortes, y b), voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente.

II. *Normas generales*

3. Los Profesores con destino definitivo que deseen acudir al presente concurso, tanto por el turno de consortes como por el voluntario, deberán reunir, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Educación, la condición de llevar dos años de permanencia activa en el destino desde el que se solicita, condición que se entenderá referida al 31 de agosto de 1984.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia por no tener destino definitivo a los que solicitan como comprendidos en los apartados 2.° y 3.° del artículo 68 del Estatuto del Magisterio.

4. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EGB en servicio activo en 1 de septiembre de 1983, así como los excedentes del mismo Cuerpo en condiciones de reingreso que se hallen en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título o diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica.

Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB, especialidad de Educación Especial (Plan experimental 1971).

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o poseer la correspondiente equiparación, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Para concursar a unidades de Perturbaciones de audición y lenguaje será requisito hallarse en posesión de la titulación de esta especialidad.

Los que participen como incluidos en los apartados C) y D) del número 12 de la presente, turno voluntario, es suficiente que justifiquen la titulación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de EGB hayan realizado cursos de especialización, en cuyas convocatorias se exigía el desempeño de servicios en Enseñanza Especial durante un curso como requisito previo a la obtención del título de la especialidad, podrán concurrir a este concurso, exclusivamente por el turno voluntario, como incluidos en el apartado D) del número 12 de la presente, siéndoles computable a efectos de la confirmación el tiempo de servicios prestados para la obtención del mencionado título.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de estar cumplidas en 1 de septiembre de 1983.

5. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al ejército.

Quienes no desempeñen la plaza obtenida en concurso de la especialidad bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicios, no se les computará este tiempo como servido en Escuela de la especialidad. Transcurridos dos años en esa situación de provisionalidad perderán la plaza de Educación Especial obtenida en concurso.

6. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 13 de esta convocatoria, e implicarán la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para que resulten nombrados.

III. *Turno de consortes*

7. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Profesores que, reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, incluyendo a los cónyuges de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social, que se agruparán en el apartado F) del artículo 74 del texto legal citado, no estando legitimados para concursar por este turno quienes justifiquen titulación con fecha posterior a 1 de septiembre de 1983, conforme al párrafo primero del número 4, epígrafe II, de la presente.

8. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.° y 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 31), significándose que la separación computable en el presente concurso será por el tiempo que hayan servido destino en la especialidad.

Los Profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9. De conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirven en propiedad en la misma localidad que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuere de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

10. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran por el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. *Turno voluntario*

11. Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los Profesores de EGB en activo y los excedentes que en 1 de septiembre de 1984 hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y reúnan los requisitos expuestos en el epígrafe II de la presente convocatoria.

12. La preferencia para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario vendrá determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes apartados, excluyentes entre sí:

A) Servicios definitivos en unidades de Educación Especial.—Se computarán dos puntos por año de servicios en la localidad desde la cual soliciten, y un punto por año de servicios definitivos en esta clase de enseñanza.

B) Servicios provisionales en unidades de Educación Especial.—Les corresponderá exclusivamente un punto por año de servicios en las mismas, no computándose los servicios provisionales prestados en ellas derivados de nombramientos efectuados por las Direcciones Provinciales del Departamento.

El derecho preferente ante la misma puntuación por estos dos apartados lo determinará la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan en la especialidad, y dentro de ésta, el número de Registro de Personal.

C) Titulados sin servicios en la especialidad.—Su preferencia se determinará también por la mayor antigüedad de la promoción de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente a que pertenezcan, y dentro de ésta por el número de Registro de Personal.

En todos los casos, la fecha de promoción se fijará por el año de convocatoria de la Orden del curso de la especialidad de que se trate. Los Profesores que acudan como Licenciados